



Resolución Sub Gerencial N°

002-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 28 ENE 2019

VISTO, las Resolución Sub Gerencial N° 021-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 21 de julio de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 048-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 12 de setiembre de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 015-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 14 de marzo de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 043-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 27 de agosto de 2018, Informe N° 011-2019-SPSG/OSEM/HAAQ, sobre Extinción de Afectación en Uso de dos (02) Camión Volquete, una (01) Excavadora y un (01) Tractor bulldozer que se cedió a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN representada por su Ex Alcaldesa Sra. Ana Mercedes Sotteccani Altamirano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118º que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 130º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: i) Cumplimiento del plazo, ii) Renuncia a la Afectación, iii) Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) Consolidación del derecho de propiedad del bien; v) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese, vi) Extinción de la entidad afectataria y, vii) Ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la afectación en uso; entre ellas el literal v) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y vii)



Ceder los bienes a terceros; asimismo, en el numeral 6.4.1.6.- Resolución de extinción de afectación en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, indicando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, mediante Informe N° 011-2019-SPSG/OSEM/HAAQ recibido el 17 de enero del 2019; el señor Henry Apolaya Quintanilla-Coordinador del OSEM, se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando que el día 16 de enero del 2019 se hicieron presente en la municipalidad distrital de Alto Laran con la finalidad de verificar el estado situacional de las maquinarias y, asimismo, conversaron con el señor Alberto Magallanes Mendoza Alcalde actual de la Municipalidad Distrital de Alto Laran, manifestando que las maquinarias pesadas de propiedad del GORE-ICA que fueron cedida en afectación con la anterior gestión se encuentran en el fundo La Calera de propiedad del señor Tallo Masías otorgadas mediante *Resolución Sub Gerencial N° 021-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 21 de julio de 2017, *Resolución Sub Gerencial N° 048-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 12 de setiembre de 2017, *Resolución Sub Gerencial N° 015-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 14 de marzo de 2018, *Resolución Sub Gerencial N° 043-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 27 de agosto de 2018 por el plazo de dos (02) años a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Laran-Chincha las siguientes unidades:

IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (<i>Resolución Sub Gerencial N° 021-2017-GORE-ICA/SABA</i>)							
N° ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO	AÑO DE FABRIC.
01	TRACTOR SOBRE ORUGA	KOMATZU	D375-A	17394	19812	B-091	1998
Cuadro N° 01							
IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (<i>Resolución Sub Gerencial N° 048-2017-GORE-ICA/SABA</i>)							
N° ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO	AÑO DE FABRIC.
01	EXCAVADORA	KOMATZU	PC-20	100466	26222345*5	E-059	1998
Cuadro N° 02							
IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (<i>Resolución Sub Gerencial N° 015-2018-GORE-ICA/SPSG</i>)							
N° ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO/ PLACA	AÑO DE FABRIC.
01	CAMIÓN VOLQUETE	VOLVO	NL-12	9BVN2B4D8WG 202667	TD-122FS-187-243091	V-150 XQ-1172	1998
Cuadro N° 03							
IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (<i>Resolución Sub Gerencial N° 043-2018-GORE-ICA/SPSG</i>)							
N° ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO/ PLACA	AÑO DE FABRIC.
01	CAMIÓN VOLQUETE	VOLVO	NL-12	9BVN284D9WG 202628	TD-122FS*187*24 1684	V-118 XQ-1185	1998
Cuadro N° 04							

por lo que recomienda extinguir dicha Afectación en Uso por causal de Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y Ceder los bienes a terceros establecido en el numeral 6.4.1.5 literal e) y g) de la Directiva N° 001-2015/SBN, debiendo ser internado en las instalaciones de la Unidad de Servicio Equipo Mecánico otorgándosele un plazo de 05 días calendarios;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", subnumeral 6.4.1.5 literal "e) y g) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y Ceder los bienes a terceros";





Resolución Sub Gerencial N°

002

-2019-GORE-ICA/SPSG

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2019-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de cinco (04) maquinarias pesadas de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgadas mediante *Resolución Sub Gerencial N° 021-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 21 de julio del 2017, *Resolución Sub Gerencial N° 048-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 12 de setiembre del 2017, *Resolución Sub Gerencial N° 015-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 14 de marzo del 2018 y *Resolución Sub Gerencial N° 043-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 27 de agosto de 2018 a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Laran-Chincha representada por su Ex Alcaldesa Sra. Ana Mercedes Sotteccani Altamirano; por la causal establecida en los literales e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese y, g). Ceder los bienes a terceros del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en los cuadros N° 01, 02, 03 y 04 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Alta Laran-Chincha, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SUBGERENTE (P)